Form. 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

16

DECRETO Nº 2244

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE $.240.-C/L.,MENSUALES,A VARIOS LISIADOS Y MUTILADOS DE GUERRA INSPECCIONADOS POR LA JUNTA DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS DEL EJERCITO.-

N. 800

S.3 Nº .....

ASUNCION, Setiembre de 1940.-

VISTOS:los expedientes Nºs.346/40, 4949/39, 6818/39, 6742/39, 6761/39, 6645/39, 6731/39, 6635/39, 4815/39, 6312/39, 6060/39, 282/39, 6759/39, 7032/39, 6733/39, 13/40, 6967/39, 4310/39, 4809/39, 6151/39, 7191/39, 6541/39, 6824/39, 6966/39 y 3968/39, iniciados en el Ministerio de Guerra y Marina por varios lisiados y mutilados de guerra inspeccionados por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército y clasificados en el grupo de - 30 :% de déficit de capacidad para el trabajo de carácter provisorio, en los que reclaman la pensión correspondiente; los dictamenes favorables del señor Auditor General de Guerra y las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del decreto-ley Nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión provisoria de ($.240.-c/l.) DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL,mensuales, a cada uno de los siguientes lisiados y mutilados de la guerra con Bolivia inspeccionados por la Junta de Reconocimientos - Médicos del Ejército y clasificados en el grupo de 30 % de déficit de capacidad para el trabajo:

Grado	Nombre y Apellido	Nº Registro	Nº Acta
1.-Sargento 1º	Marcos Paredes	157.-Capiatá	4.
2.- " "	Gerónimo Villane	167.-Caraguatay	171.
3.- " "	José Gill Moreno	132.-Itá	4.
4.- " "	Venancio Falcón	44.-Cnel. Bogado	11.
5.- " "	José De Jesús Caballero	114.-Quiindy	192.
6.-Sargento 2º	Juan Crisóstomo Quiñones	95.-Altos	189.
7.- " "	Simón Ayala	32.-Pirayú	194.
8.-Cabo 1º	Porfirio Coronel	33.-Itapé	14.
9.- " "	Prudencio Sánchez	31.-Ipané	4.
10.- " "	Hipólito Ocampos	47.-Villa San Pedro	192.
11.- " "	Bruno Salcedo	153.-Capiatá	4.
12.- " "	Lelis Insfrán	Luque	111.
13.- " "	Antonio Cañete	8.-San Miguel (M)	192.
14.- " "	Toribio Candia	481.-Capital	193.
15.- " "	Eduardo Centurión	65.-Pirayú	4.
16.- " "	José Vera	126.-Villarrica	68.
17.-Soldado	Eliseo Cardozo	76.-Paraguarí	15.

///

///

Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

N.....

Decreto N° ..... (Cont.)

	Grado	Nombre y Apellido	N° Registro	N° Acta
18.-	Soldado	Roque Gómez	13.-San Joaquín	215.-
19.-	"	Tiburcio Lezcano	146.-Capiatá	4.-
20.-	"	Justo Martínez	17.-San Bernardino	4.-
21.-	"	Evaristo Morán Alvarez	116.-Carapeguá	15.-
22.-	"	Anastasio Fernández	58.-S.Juan Nepomuceno	192.-
23.-	"	Inocente Peralta	31.-Santa Elena	194.-
24.-	"	Denerio Saracho Jiménez	35.-Ypané	4.-
25.-	"	Eugenio Ozorio	105.-Ybycuí	165.-

Art. 2°.- La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión que corresponde a cada uno de los pensionados por el presente decreto, desde la fecha de presentación de las respectivas solicitudes, de acuerdo con el Decreto N° 18.324 del 29 de Noviembre de 1939.-

Art.3°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.- Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-